

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 6

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	11001-33-41-045-2020-00319-00
DEMANDANTE:	NANCY JANNETH JOJOA GUTIERREZ
DEMANDADO:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – DIRECCIÓN DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO
ACCIÓN	TUTELA

Auto por medio del cual se admite una acción de tutela

La señora **Nancy Janneth Jojoa Gutiérrez**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra el **Servicio Nacional de Aprendizaje- Sena – Dirección de Empleo y Emprendimiento**, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

Con el finde esclarecer los hechos constitutivos de la tutela y por reunir los requisitos legales, este Despacho

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora **Nancy Janneth Jojoa Gutiérrez**, actuando en nombre propio, contra el **Servicio Nacional de Aprendizaje- Sena – Dirección de Empleo y Emprendimiento**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE mediante correo electrónico al Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje y al Director Nacional de Empleo y Emprendimiento del Servicio Nacional de Aprendizaje o a quienes hagan sus veces, enviándoles copia de la acción de tutela y de sus anexos, advirtiéndoles que dentro del término improrrogable de dos (2) días, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remita la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

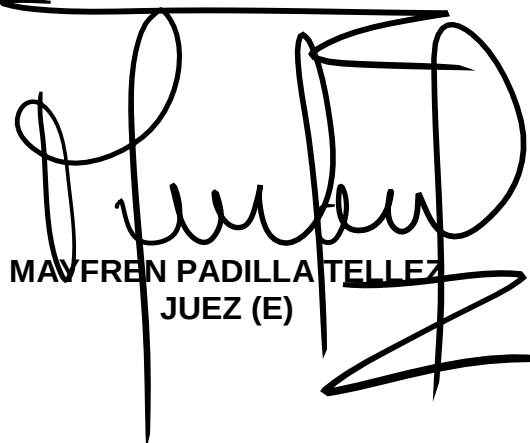
Indíqueseles que en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Requírase a dichos funcionarios para que en el mismo término informen el trámite impartido a la petición presentada por la accionante el 10 de noviembre de 2020, en el sentido de precisar si ya se emitió respuesta a la misma, para lo cual deberá allegar los documentos pertinentes.

TERCERO: Requírase a la accionante para que dentro del término improrrogable de dos (2) días, allegue el derecho de petición presentado el 10 de noviembre de 2020 con constancia de envío o radicación ante la entidad accionada.

CUARTO: **Notifíquese** este proveído a la accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ (E)

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae95874a68b65f98f37b8700172a2753710f2ade2577b4fd39971629e488c25**

Documento generado en 27/11/2020 10:57:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>